

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402923
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 31/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402923. En el escrito, y en la documentación adjunta, se refieren los siguientes hechos sobre el expediente de dependencia de la persona titular de derechos:

- El 29/11/2021 se le reconoció un grado 1 de dependencia, y por agravamiento solicitaron una revisión de grado el 07/02/2023.
- Se aprobó la Resolución PIA reconociéndole una prestación por cuidados en el entorno familiar con un importe de 153 euros/mes, importe que fue actualizado en agosto de 2023 ascendiendo a 180 euros/mes.
- El 19/06/2023 se le reconoció un grado 2 de dependencia, pero no se aprobó un nuevo PIA.
- Se solicitó revisión de grado por agravamiento el 21/05/2024, y el 18/06/2024 se le reconoció un grado 3.
- La persona dependiente sigue percibiendo una prestación por un grado 1 de dependencia a pesar de que su grado de dependencia ha variado sensiblemente.

Por ello, el 06/08/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, a pesar de que la Conselleria solicitó una ampliación de plazo para contestar el 06/08/2024, que se le concedió, agotada esta prórroga no recibimos respuesta alguna.

Atendiendo únicamente a los datos aportados por la persona interesada, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2402923, de 15/10/2024](#), sugiriéndole a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo PIA adecuándolo al nuevo grado reconocido mediante la Resolución de 18/06/2024, y que la Resolución del nuevo programa individual de atención incluyera los efectos retroactivos correspondientes.

El día que emitimos esta resolución recibimos el informe inicial que habíamos solicitado, y se nos comunicaba que no se había aprobado el PIA reclamado. Posteriormente, hemos recibido la respuesta a la resolución de consideraciones con idéntico sentido.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 15/10/2024. Ese comportamiento ha

impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana